

Informe de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia de las Consellerias al Decreto del president de la Generalitat, por el que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sostenimiento de gastos corrientes de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal.

Por parte de las consellerias que a continuación se detallan, no se ha presentado alegaciones al proyecto de Decreto del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al sostenimiento de gastos corrientes de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal:

- Vicepresidencia primera y Conselleria de cultura y deporte
- Vicepresidencia segunda y Conselleria de servicios sociales, igualdad y vivienda
- Conselleria de justicia e interior
- Conselleria de sanidad
- Conselleria de educación, universidades y empleo
- Conselleria de agricultura, ganadería y pesca
- Conselleria de media ambiente, agua, infraestructuras y territorio
- Conselleria de innovación, industria, comercio y turismo

La conselleria que sí ha presentado alegaciones es la Conselleria de hacienda y modelo económico, que a través de la Dirección General de Presupuestos, manifiesta que *“procede incluir en el articulado del proyecto de Decreto una Disposición Adicional con el siguiente tenor literal: “la aprobación de esta modificación de las bases no tiene ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Presidencia de la Generalitat, sin perjuicio de las posibles convocatorias que puedan efectuarse de acuerdo con las consignaciones presupuestarias que se establezcan en el correspondiente ejercicio.*

Sin perjuicio de lo mencionado, la valoración correspondiente de la incidencia presupuestaria de la norma la efectuará esta dirección general en el momento de emisión del informe previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que deberá solicitarse y aportar la correspondiente Memoria Económica.”



Este centro directivo indica que se ha incluido la citada disposición adicional con el tenor literal indicado, por lo que, de conformidad con el artículo 26 apartado 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat y dado que la aprobación de la presente disposición reglamentaria no comporta gasto, no es necesario solicitar el correspondiente informe, visto que ya consta en el borrador del proyecto, concretamente en su disposición adicional primera, que su aprobación no tiene incidencia en los presupuestos de la Presidencia de la Generalitat.

Por otra parte, la misma Conselleria, a través de la Dirección General de tecnologías de la información y comunicaciones, manifiesta que no tienen alegaciones que hacer desde el punto de vista de su ámbito competencial, si bien, por parte del servicio correspondiente se analizará el texto en la tramitación de la solicitud del informe preceptivo de coordinación informática, con el fin de evaluar el posible impacto de la norma en los sistemas de información que gestiona, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 218/2017, del Consell, que modifica el artículo 94 del Decreto 220/2014, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

Este centro directivo admite las alegaciones planteadas

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL